

Valga p. Pap. el sello A.º may. año 1813.

por lo que es vicio que en semejantes dictados
quebranta vintidena. ambas suprema Leyes.

Acordaron desde luego, no se admita la
Referida Carta, se le filen y boaren los
Ymnados dictados: Que el mismo Sr. la

Abuelva a D. Ysidro Fontana p. q. este lo ha.

ga. a el D. Ysidro, previniendo el segundo
a este, q. el Ayuntamiento no lo reconozca p. Juez

en ningun Concepto; q. se abstenga e proceder como
tal, Directa, o indirecta. en cosa ni causa hidal.

guna; en y qualq. que el contrario se adapa.
ran las Concepciones p. providencia, y que se libere

Certificado en este acuerdo, que se pasara al Tuzp.
del Sr. M. Comarcal para que manden

al Sr. Ysidro Fontana ponga tenim. uer cierto
haberle entregado D. Ysidro Priado el Ciudad

oficio o Carta con los dictados referidos de A.
May. Juez y p. Yntancia para el efecto

de la indicada y que sobre ello procedan en oficio
de formal, haviendo veran. Cesto lo que queda

acordado: siendo responsables los Sr. M. de qual
quiera omision que se oca en la practica de

este acuerdo: A lo acordado afirmaron D.º
Sr. y que Certificado =

Pedro María
Loranz

Juan Bautista
Comarcal

Loumano elanora

Juan José Amador

P.º

